

Factura: 002-002-000016402



20161701014P00739



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701014P00739						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2016, (16:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ALCOPALMA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791409582001		REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
Natural	FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823554	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

OTORGA:

ALEJANDRO ANDRÉS FIGARI SANDOVAL;

Y,

COMPAÑÍA ALCOPALMA S.A.

Representada por:

ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

CUANTÍA: US\$ 800,00

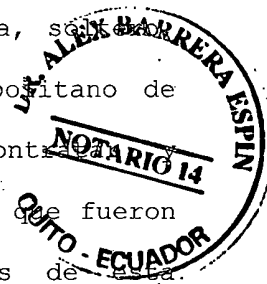
DI 3, COPIAS.-

ABP...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO**, comparece: (a) La **compañía ALCOPALMA S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; la **compañía ALCOPALMA S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, con Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve uno cuatro cero nueve cinco ocho dos cero cero uno (1791409582001). (b) El señor **Alejandro Andrés Figari Sandoval,**

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son capaces para contraer matrimonio, obligarse, a quienes de conocer doy fe, y advertidos de que fueron por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta



escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas:

(a) La compañía ALCOPALMA S.A., representada por su Presidente Ejecutivo, señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; la compañía ALCOPALMA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, con Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve uno cuatro cero nueve cinco ocho dos cero cero uno (1791409582001).

(b) El señor Alejandro Andrés Figari Sandoval, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA**

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como en efecto

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

constituyen, una compañía anónima que se denominará EXTRACOSTA

S.A., y asimismo declaran que los nombres, nacionalidades y

domicilios de los fundadores son los que han quedado consignados

en la cláusula Primera de este instrumento, y con la misma

gravedad del juramento declaran que los siguientes estatutos son

los que regirán a la compañía, y que el contenido de los mismos

son verdaderos: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**

CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La

compañía se denomina EXTRACOSTA S.A., y es una sociedad anónima

de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El

plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados

desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el

Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse a

voluntad de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el

cantón San Francisco de Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, y

podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país

o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

tendrá como objeto social la elaboración de aceites crudos

vegetales (sin refinar) de palma, oliva, soya, semilla de

girasol, semilla de algodón, colza, repollo o mostaza, linaza y

otros vegetales, y otras actividades complementarias derivadas

del objeto social, como la producción de borras de algodón,

tortas de palmiste y otros productos residuales de la producción

de aceite. Estas actividades podrán realizarse en la fase de

producción, comercialización, almacenamiento, distribución,

representación, agenciamiento, comisión, industrialización,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con el mismo.



CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es la cantidad de OCHOCIENTOS dólares (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas del número uno

al número ochocientos. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

ACCIONISTAS.- La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS**

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANOS

SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**

NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

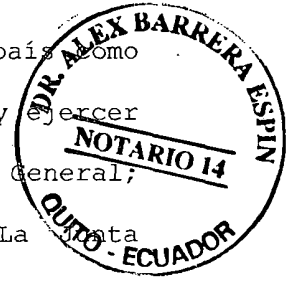
que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en los artículos Décimo Primero y Vigésimo Quinto de los presentes estatutos. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a. Nombrar a los miembros del Directorio. B. Fijar las remuneraciones de los Directores. C. De las ternas de candidatos presentadas por el Directorio, designar un Comisario principal y un suplente, y designar a los Auditores Externos; fijar las remuneraciones de estas personas, y acordar en cualquier tiempo su remoción. D. Examinar las cuentas, balances e informes que presenten el Gerente General, Comisario y Auditores Externos y dictar la resolución correspondiente; e. Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía y nombrar liquidadores; f. Acordar las modificaciones al contrato social; g. Acordar la disposición, enajenación, limitación de dominio, arriendo o gravamen de todo o de más de la mitad de los activos de la Compañía, y la enajenación total del activo y pasivo. H. Resolver acerca de la amortización de las acciones; i. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; j. Resolver acerca de la distribución de las utilidades y fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a reservas; k.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Acordar el establecimiento de sucursales, tanto en el país como en el exterior. L. Interpretar los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señale a la Junta General;

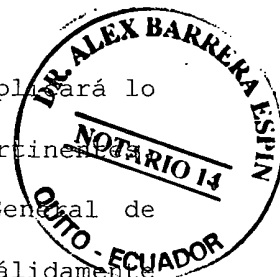


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se realizará una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria que se efectuará conforme con lo prescrito en el artículo Décimo Quinto de los estatutos, los siguientes puntos: a. Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por los informes de los Auditores Externos y Comisarios. B. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. C. Fijar la retribución de los comisarios, auditores externos y Directores, sin perjuicio de resolver estos asuntos en cualquier otra reunión extraordinaria. D. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán para tratar los asuntos determinados en la convocatoria, que será efectuada por el Presidente, el Gerente General o al menos dos vocales principales del Directorio. Podrán también solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN.-** La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo que la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Junta General sea Universal, conforme con lo señalado en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales, en cuyo caso podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán efectuadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Los Comisarios, y los Auditores Externos de ser el caso, serán convocados mediante correo electrónico, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa, se les convoque especial e individualmente, mencionándoles individualmente con sus nombres y apellidos y sus direcciones. La convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, además de señalar en forma clara, específica y precisa el o los asuntos que serán tratados en la Junta, y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección electrónica en la Compañía, la convocatoria les será hecha el mismo día en que se publique la misma, mediante correo electrónico con confirmación de recepción, adjuntando una copia de la convocatoria publicada en el periódico. Para el efecto, el Gerente General deberá llevar un libro en el que consten los datos de los accionistas, comisarios, y Auditores Externos de ser el caso, con el detalle de sus direcciones físicas y correos electrónicos. En las reuniones de la Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Ley. En lo no previsto en el presente artículo respecto de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



las convocatorias a Junta General de Accionistas, se aplicará lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente

dictar resoluciones, deberá concurrir a ella un número determinado de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍAS.-** Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, su fusión o escisión, disolución anticipada, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número determinado de personas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado, con poder general o especial incorporado a instrumento público o privado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**
PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, si éste faltare, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, los asistentes a la reunión designarán un Secretario Ad-hoc. **B. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

B.1. EL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN.-

El directorio de la Compañía estará integrado por cinco Directores principales y sus respectivos suplentes. Los directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio será presidido por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y

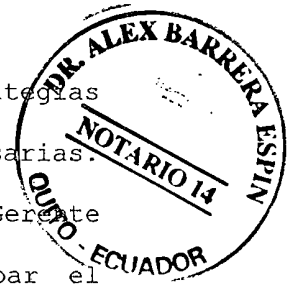
DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez en cada trimestre del ejercicio económico, previa convocatoria del Presidente de la Compañía, el Gerente General o dos directores principales, a fin de conocer los informes de labores que presenten el Gerente General y cualquier comité designado por el Directorio, así como las cuentas y estados financieros del trimestre inmediatamente anterior a la reunión respectiva, y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. De manera extraordinaria, se reunirá mediante convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente General o dos directores principales. Toda convocatoria se realizará con anticipación de por lo menos cinco días, excluyéndose el día de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

la convocatoria y el día fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada tanto a los Directores principales como a los suplentes, y al Gerente General, mediante entrega personal o mediante correo electrónico con confirmación de recepción, a la dirección de cada Director que cada uno de ellos deberá registrar en la Compañía, acompañando el orden del día para la reunión. El quórum para la instalación de las reuniones del Directorio se formará con tres Directores principales o sus respectivos suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Si no se reune tal quórum la primera vez, la segunda convocatoria se realizará en un plazo no mayor a cinco días de la fecha fijada para la primera reunión, y en esta vez se celebrará el Directorio con el o los Directores presentes. En caso de dos empates sucesivos, la propuesta se considerará negada. Cualquiera de los Directores podrá asistir a la reunión mediante videoconferencia u otro sistema que permita la transmisión de voz e imagen en tiempo real. Sin necesidad de convocatoria, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si están presentes los cinco directores principales o sus respectivos suplentes, y la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos los Directores presentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración del Directorio. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a. Supervisar y asesorar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



establecer la política de negocios y las estrategias corporativas, y hacer las recomendaciones que estime necesarias.

B. Aprobar el Plan de Negocios, previa la propuesta del Gerente General, y modificarlo de tiempo en tiempo. C. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, previa la propuesta del Gerente General, y modificarlo de tiempo en tiempo, dentro del ejercicio económico. La aprobación deberá efectuarse hasta el mes de diciembre de cada año, respecto al presupuesto del siguiente ejercicio económico. D. Nombrar de entre los Directores principales al Presidente, y removerlo de ser el caso. E. Nombrar al Gerente General. F. Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. G. Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente, Gerente General y Directores. H. Crear los Comités que estime necesarios y reglamentar sus atribuciones y deberes y funcionamiento. Los Comités asesorarán continua o temporalmente al Directorio o al Gerente General en las materias o asuntos para los que sean creados. En todo Comité deberá ser parte al menos un Director, principal o suplente, quien lo presidirá. i. Examinar, cuando tenga a bien, los libros, cuentas, registros y documentos de la Compañía. J. Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados por el Gerente General, y pedir a dicho funcionario la presentación de los informes y cuentas que el Directorio considere necesario conocer. K. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe de labores, que será conocido en la Junta General Ordinaria. L. Fijar, y modificar de tiempo en tiempo, los montos hasta por los que el Gerente General podrá obligar a la compañía, por sí solo o con la aprobación previa del

/

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Directorio. Se excluye de esta autorización a la compra de materia prima y venta de producto terminado, sobre los cuales el Gerente General no tendrá un monto máximo ni requerirá autorización alguna, así como lo dispuesto en el literal g) del artículo Décimo Primero. M. Autorizar al Gerente General la enajenación de inmuebles de la Compañía y la constitución de limitaciones de dominio, gravámenes, hipotecas o prendas sobre cualquier activo de la Compañía, a excepción de lo dispuesto en el literal g) del artículo Décimo Primero. N. Definir el procedimiento para la compraventa de activos fijos y determinar el monto hasta por el cual el Gerente General podrá celebrar compraventas sobre dichos activos, a partir del cual requerirá autorización del Directorio, a excepción de lo dispuesto en el literal g) del artículo Décimo Primero. O. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. P. Acordar el establecimiento de agencias, oficinas, centros de acopio, bodegas, puntos de venta y otros establecimientos similares. Q. Presentar a la Junta General de Accionistas las correspondientes ternas de candidatos para los cargos de Comisario principal y suplente y Auditores Externos. R. Ejercer todos los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley.

B.2 EL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.- El Presidente de la Compañía, quien lo será también del Directorio, será nombrado por el Directorio de entre los Directores principales, y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en tanto conserve la calidad de Director principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a.

Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal éste, y en caso de ser definitiva la ausencia, subrogarlo hasta

que se designe al reemplazo. B. Convocar las reuniones de la

Junta General de Accionistas y del Directorio, y presidirlas. C.

Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. D. Cumplir con las demás atribuciones que le

correspondan según la Ley y los presentes estatutos. B.3. EL

GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y

FUNCIONES.- El Gerente General, quien podrá ser accionista o no

de la Compañía, será designado por el Directorio, para un

período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En

caso de ausencia será reemplazado por el Presidente. Tendrá los

siguientes deberes y atribuciones, con las limitaciones

dispuestas por la ley y por aquellas señaladas en los artículos

Décimo Primero y Vigésimo Quinto de los presentes estatutos, y

sin que estas limitaciones puedan afectar a terceros que

contraten de buena fe con la Compañía: a. Ejercer la

representación legal de la Compañía, tanto judicial como

extrajudicialmente, de manera individual. B. La gestión

administrativa diaria de las actividades de la Compañía,

orientada a la consecución de su objeto social y de conformidad

con las directrices, políticas y estrategias de negocios,

presupuesto, plan de negocios y resoluciones adoptadas por el

Directorio. C. Presentar al Directorio, en sus reuniones

ordinarias, las cuentas y estados financieros de la Compañía,

seguimiento de presupuesto y otros asuntos de su competencia que

considere necesario exponer; y, extraordinariamente, presentar



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

informes cuando sea requerido por el Directorio o por cualquiera de sus miembros. D. Presentar al Directorio la propuesta de plan de negocios y presupuesto anual de la Compañía, para su análisis y aprobación, y sugerir cambios de ser necesario, de tiempo en tiempo. E. Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de actividades y las cuentas, balances y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, por el correspondiente ejercicio económico. F. Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones de reparto de utilidades y la constitución de reservas, previo conocimiento del Directorio. G. Asistir a las reuniones del Directorio. H. Nombrar y remover al personal, funcionarios y asesores de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Deberá informar al Directorio de manera inmediata a la contratación o terminación de contrato de cualquier Gerente o funcionario de alta dirección. i. Constituir apoderados generales y especiales, y procuradores judiciales. Para el caso de los apoderados generales, requerirá autorización del Directorio. J. Dirigir las finanzas, contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. K. Formular los estados financieros e inventario final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario y a los Auditores Externos el estudio de la contabilidad. L. Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente. M. Actuar como Secretario de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. N. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

O. Ejercer y cumplir todos los deberes y atribuciones que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de la misma. **CAPÍTULO CUARTO: ORGANOS**



DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS

AUDITORES EXTERNOS.- Los comisarios principal y suplente, y los auditores externos, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES Y**

RESERVAS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente, mas, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO SEXTO: RESOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ARBITRAJE.- Las controversias entre uno o más de los accionistas y la Compañía,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

así como las que surgieren entre los accionistas, y que no pudieren ser resueltas de manera amigable, serán sometidas a la resolución administrada en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: (i) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; (ii) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en el presente artículo; (iii) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; (iv) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y decidirá en derecho; (v) El procedimiento arbitral será confidencial; (vi) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se entenderá incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL Y APORTES.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$ 800,00) y se integra de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE TOTAL
ALCOPALMA S.A.	\$ 792,00	\$ 792,00	792	99,00%
ALEJANDRO ANDRÉS FIGARI SANDOVAL	\$ 8,00	\$ 8,00	8	1,00%
TOTALES:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100,00%

Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía se paga en su totalidad en numerario, y que cada accionista suscribe el capital en la forma descrita en el cuadro que antecede.- La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito en este acto de constitución, por OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), será pagado en su totalidad por los accionistas y depositado en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil la Constitución de la compañía. Asimismo, declaran bajo juramento que los accionistas conocen a cabalidad y ratifican todas las cláusulas del estatuto social y el contenido total de esta escritura de constitución.-

CLÁUSULA SEXTA.- TRANSITORIAS: 1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes designan como Gerente General de la compañía al señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, por el periodo estatutario de dos años, nombramiento que entrará

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Designan además como Presidente de la compañía al señor Mario Alberto Alzamora Cordovez, por el periodo de dos años, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.-

2.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizan al abogado Waldo Santelices Iturra para que realice todos los actos conducentes y necesarios para la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas de la compañía. Se le faculta también para obtener la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la licencia de funcionamiento y permisos necesarios, pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento, sea público o privado, formularios, solicitudes o peticiones, y hacer todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio de San Francisco de Pueblo Viejo, Cuerpo de Bomberos y cualquier otra institución pública, así como para efectuar el pago del impuesto de patente municipal, y solicitar y obtener cualquier y todo permiso y/o licencia para el funcionamiento de la Compañía. De manera especial, se le faculta para otorgar los nombramientos de Presidente y Gerente General de la compañía a aquellas personas designadas en el presente instrumento para estos cargos, y los inscriba en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes.- Hasta aquí la minuta que se haya firmada por el Abogado Waldo Santelices con matrícula profesional número nueve mil seiscientos catorce

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman con su en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



ALEJANDRO ANDRÉS FIGARI SANDOVAL

c.c. 174823554



COMPANIA ALCOPALMA S.A.

ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

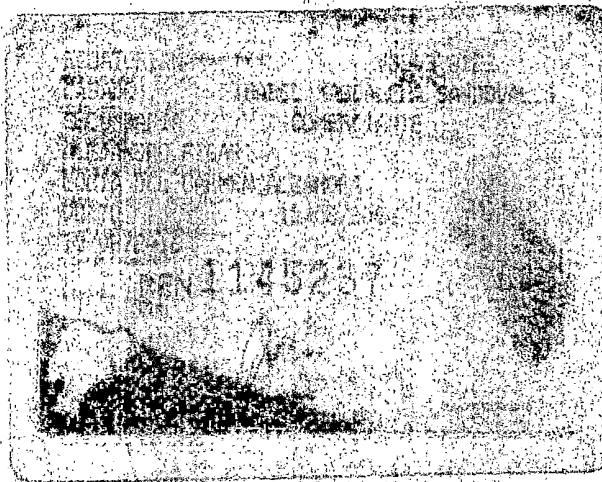
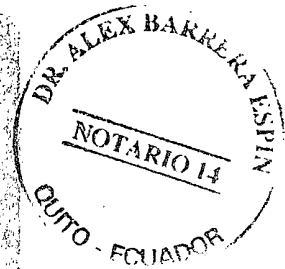
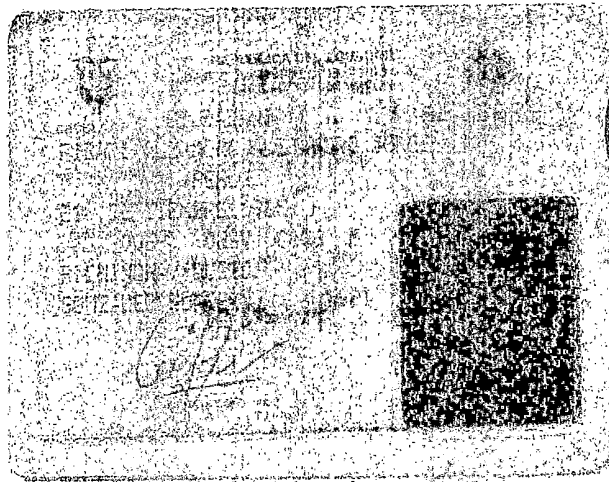
c.c. 1708603897



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el Nota-

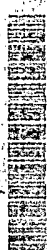


NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 2016-04-18

DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



015

015-0221

NUMERO DE IDENTIFICACION

FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE

DISTRITO

QUITO

CANTON

2.10.18

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1708603897

CÉDULA

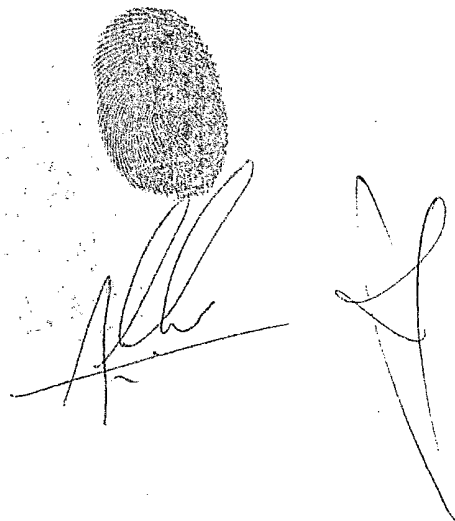
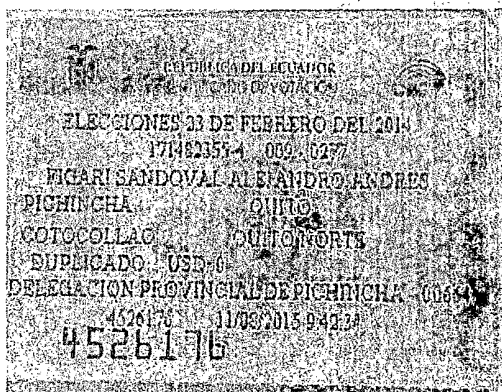
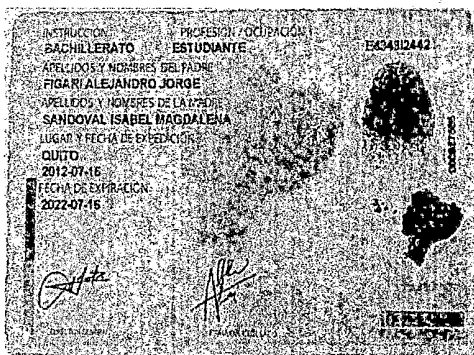
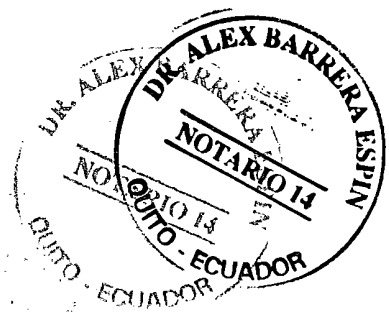
CIRCUNSCRIPCION

CUMBAYA

PARROQUIA

ZONA

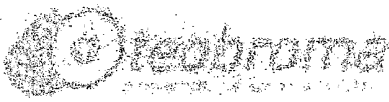




NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
la certificación

Quito, 2018-07-18

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



ALCOPALMA S.A.



La Concordia, 7 de octubre de 2014

Señor
Alejandro Jorge Figari Alzamora
En Su Despacho.

22-10-14
Rep. 404
400

De mi consideración,

Me es grato comunicarle que el Directorio de ALCOPALMA S.A. reunido el día de hoy 7 de octubre de 2014, tuvo el acierto de elegirlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, para el período estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia.

AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 4 de noviembre de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de diciembre de 1998. La compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón La Concordia, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 21 de noviembre de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinde el 19 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010. La compañía se transformó de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambió su denominación a **ALCOPALMA S.A.**, prorrogó el plazo de duración y reformó integralmente sus estatutos mediante escritura pública otorgada el uno de abril de 2014, ante el Notario Primero del Cantón Quito, misma que se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia el 24 de septiembre de 2014.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos que forman parte de la escritura de transformación, cambio de denominación, prórroga del plazo de duración y reforma íntegra de estatutos de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al **PRESIDENTE EJECUTIVO**, quien en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del será reemplazado por el Presidente del Directorio, hasta que el Directorio designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la aceptación al mismo.

DOY FE: 08/10/2014
ANTECEDENTE(N), CONCUERDA(N) CON EL(LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUE(RO)N EXHIBIDO(S)

Muy Alientamente,

LA CONCORDIA: 11 NOV. 2014

SR. JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ
PRESIDENTE AD-HOC DEL DIRECTORIO

Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA CONCORDIA

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto y, con esta misma fecha, acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de **ALCOPALMA S.A.**, La Concordia, 7 de octubre de 2014.

Sr. ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
C.C. 1208603879

Dirección: Vía Santo Domingo - Quinde km 34, La Concordia - Ecuador
Tel.: (593) 21 300 1601 Cel.: (593) 91 99 681 331 - (593) 91 99 681 340 Fax: (593) 21 300 1605
www.teobroma.com



Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía: ALCOPALMA S.A., celebrada el siete de Octubre del dos mil catorce, en el:

Libro Mercantil, Rep. 404, Folio N° 400,

La Concordia, 22 de Octubre del 2014, 14H50 p.m.

Responsable:

Mercedes Ponce.

DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO

REGISTRADOR

Es fiel Copiada de la copia certificada
que en — (—) —
presentada y devuelta al interesado
Quito, 10/10/14
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791409582001
RAZON SOCIAL: ALCOPALMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: EXTRACTORA TEOBROMA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE
CONTADOR: REYES GALLO ELIZABETH JACKELINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/12/1998 FEC. CONSTITUCION: 01/12/1998
FEC. INSCRIPCION: 01/12/1998 FECHA DE ACTUALIZACION: 31/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: LA CONCORDIA Parroquia: LA CONCORDIA Calle: VIA A QUININDE Número: S/N Kilómetro: 34 Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPRESA VISA EN LECHE Telefono Trabajo: 023901602 Celular: 0999681531 Email: afigari@teobroma.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 ABIERTOS: 6
JURISDICCION: REGIONAL NORTE SANTO DOMINGO DE LOS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

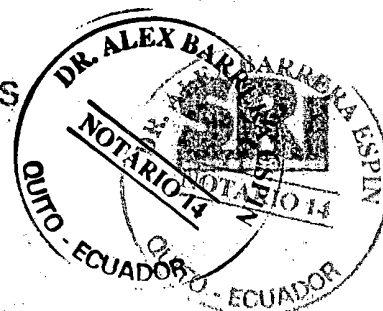
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RJUZ270306 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 31/10/2014 12:27:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791409582001
RAZON SOCIAL: ALCOPALMA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/12/1993
NOMBRE COMERCIAL: EXTRACTORA TEOBROMA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA
VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: LA CONCORDIA Parroquia: LA CONCORDIA Calle: VIA A QUININDÉ
Número: S/N Referencia: JUNTO A LA EMPRESA VISA EN LECHE Kilómetro: 31 Teléfono Trabajo: 023901002 Celular:
0999681531 Email: alfigari@teobroma.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: SHUSHUFINDI Parroquia: SHUSHUFINDI Ciudadela: PRE COOPERATIVA NUEVO QUEVEDO
Calle: VIA SHUSHUFINDI PROYECTO Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: A UN KILOMETRO Y MEDIO
DEL RECINTO LOS RIOS Edificio: HACIENDA LA ESPERANZA Kilómetro: 6 1/2

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PALMA AFRICANA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: ENOKANQUI Ciudadela: RECINTO NUEVA JERUSALEN
Calle: VIA COCA LAGO AGRIO Número: S/N Intersección: MARGEN IZQUIERDO Referencia: A DOS KILOMETROS DEL CENTRO
POBLADO EL PROYECTO Kilómetro: 60 Celular: 0995691043 Teléfono Trabajo: 023901502

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: R302270305

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 31/10/2014 12:27:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791409582001
RAZON SOCIAL: ALCOPALMA S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 31/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: LA UNION Barrio: EL QUAYABAL Calle: VIA ESMERALDAS Número: S/N
Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: A MEDIO KILOMETRO DE LA GASOLINERA PETROCOMERCIAL Kilómetro: 80
Celular: 0997866359

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 31/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: LA UNION Barrio: 5 DE AGOSTO Calle: VIA PLAYA DEL MUERTO
Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: JUNTO A FINCA DE NAPOLES Carretera: VIA ESMERALDAS
Kilómetro: 2 1/2 Celular: 0985502815

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 31/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Calle: VIA MONTERREY Número: S/N
Intersección: MARGEN IZQUIERDO Referencia: JUNTO A LA FINCA GHANCHAY Kilómetro: 6 Celular: 0999152279

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RJU2270306

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 31/10/2014 12:27:26

Página 3 de 3

Es fiel Copulsa de la copia certificada
que en 3- fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito, 2016-04-18

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727820

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711631075 SANTELICES ITURRA WALDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXTRACOSTA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1040.11	ELABORACIÓN DE ACEITES CRUDOS VEGETALES (SIN REFINAR) DE: OLIVA, SOYA, PALMA, SEMILLA DE GIRASOL, SEMILLA DE ALGODÓN, COLZA, REPOLLO O MOSTAZA, LINAZA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.15	PRODUCCIÓN DE BORRAS DE ALGODÓN, TORTAS Y OTROS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.30	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

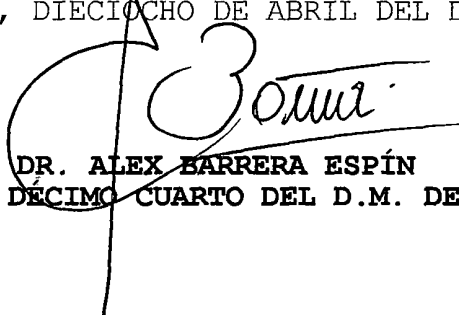
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/04/2016 4.03 PM

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**
OTORGA: **ALEJANDRO ANDRÉS FIGARI SANDOVAL; Y, COMPAÑÍA ALCOPALMA**
S.A. Representada por: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA. FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO A, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-


DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



Registro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Pueblo Viejo

Manuel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdón Calderón

Número de Repertorio:

2016- 15

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 84 a 101 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([FIGARI SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA ALCOPALMA S.A. en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA EXTRACOSTA S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA]).



Abg. Jisella Morales Bajaan
Firma del Registrador (E).

Jisella Morales Bajaan
ABOGADA
Registradora de la Propiedad (E)
Pueblo Viejo - Los Rios - Ecuador



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional
de Electricidad CNEP EP**

Dirección Principal: Av. Gral. Barona y 9 de Noviembre (Esg.)
Teléfono: 2730089, 2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233, 2730089
Comprobante de Pago Nro 53-010-0005161

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nannin Salas
Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas
401-404 • GUAYAQUIL • ECUADOR

Usuario Recaudador: KRIVERA3

RECAUDACION EN LINEA

Fecha de pago:

BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO
1200606935

65831

Lun-30-May-2016 16:02:51
Abril/2016

Sin Calle Principal 0

RD RESIDENCIAL

12.04.20.10 VIA SAN JUAN - PUEBLO

Código Único Nacional: 1000065831

PUEBLO VIEJO: RURAL
2014216023

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO
LECTURAS**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo U	Venta de Energía	Subsidio(+)
Activa	41592	41456	136 kWh	Cargó por Comercialización	1.41

(1) TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO 15.43

VALORES PENDIENTES DE PAGO

(2) TOTAL VALORES PENDIENTES 0.00

OTROS VALORES A PAGAR

Contribución a Bomberos 1.83

Alumbrado Público 1.90

(3) TOTAL OTROS VALORES A PAGAR 3.73

Valor Electricidad (1)+(2) 15.43

TOTAL (1)+(2)+(3) 19.16

Saldo: 0.00

Ud. entregó \$ 1430.00

Valor a cobrar \$ 19.16

Su cambio es de \$ 3.74

***** ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO *****

Fecha: Lun-30-May-2016 16:02:51 Cliente: 65831 BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO

Comprobante de Pago Nro 53-010-0005161 Total : 19.16



La Energía ya es de todos!



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EXTRACOSTA S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: PUEBLO VIEJO CIUDAD: SAN JUAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: PUEBLO VIEJO CIUDAD: SAN JUAN

PARROQUIA: SAN JUAN BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: VIA A PUEBLO VIEJO NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: S/1

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 23801790 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: afigari@ciocopolme.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999441872 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: HACIENDA LA ESTRELLA (PISTA ROTIGACIÓN ESTRELLA)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170860389-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 JUL 2016 HORA: 16:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

708367

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MPH Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

04 JUL 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

28 JUN 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Roberto

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/JUL/2016 09:16:43

Usu: carlosad



Rémitente: No. Trámite: **25607** - **0**
ALEJANDRO FIGARI

Expediente: **708367**

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CON FECHA 28/06/2016 FUE INGRESADO EN
LA INTENDENCIA DE CIAS QUITO EL TRAMITE
24061 Y ENVIADO A GYE CON MEMO 207.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	91
--	-----------